



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2018060228827

Fecha: 21/06/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 8118 CUYO OBJETO ES: "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS EN LA SUBREGIÓN ORIENTE DE ANTIOQUIA CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA ENAJENACIÓN DE ISAGEN EN LA VÍA AURORA SONADORA DEL MUNICIPIO DE GUATAPE**

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, los Decretos departamentales 0007 y 0008 del 02 de enero de 2012, modificado este último por el decreto D2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 y siendo modificado parcialmente a su vez por el Decreto 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, expedidos por el señor Gobernador del Departamento de Antioquia; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la nación por intermedio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público surtió un proceso de enajenación de su participación accionaria en la empresa ISAGEN S.A E.S.P, que al finalizar representó ingresos para la Nación en la suma de SEIS BILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS.
2. Que el artículo 23 de la Ley 226 de 1995 dispone que el 10 % del producto neto de la enajenación en una empresa se invertirá, por parte del gobierno Nacional, en la ejecución de proyectos de desarrollo regional en las entidades territoriales en las cuales este ubicada la actividad principal de la empresa cuyas acciones se enajenen.
3. Que el artículo 132 de la Ley 1815 de 2016 dispuso que, en concordancia con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 226 de 1995, el 10% del producto neto de la enajenación de la participación accionaria de la Nación en la empresa ISAGÉN S. A. E.S.P., indicada anteriormente se invertirá por parte del Gobierno nacional en proyectos de infraestructura que tengan un impacto regional en las entidades territoriales donde se encuentra ubicada la actividad principal de la empresa, de acuerdo a la capacidad instalada, certificada en el momento de la enajenación, en los departamentos de Antioquia, Santander, Caldas y Tolima.
4. Que mediante el Decreto 940 de 5 de junio de 2017 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamentó el artículo 132 de la Ley 1815 de 2016, definiendo los lineamientos para realizar la distribución presupuestal a las entidades del orden nacional responsables de la ejecución de los recursos de inversión para la financiación de los proyectos de infraestructura en las entidades territoriales beneficiarias.

5. Que la transferencia de los recursos que corresponden al Departamento de Antioquia se efectuaron por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS de conformidad con lo dispuesto en el convenio interadministrativo 01234 de 2017 suscrito entre ambas Entidades y es con cargo a tales recursos que se financia el proyecto a contratar mediante la presente Licitación Pública.
6. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*".
7. Que en coherencia con la Misión y Visión de la Gobernación de Antioquia, con el Plan de Desarrollo "Antioquia piensa en Grande" 2016-2019 se hace necesario iniciar una contratación que permita garantizar las necesidades del Departamento de Antioquia y el interés de los Antioqueños.
8. Que de conformidad con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".
9. Que la Ley 1150 de 2007 establece como una de las modalidades de selección la Licitación Pública, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales, cuando no fuere aplicable alguna de las otras modalidades previstas en el Artículo 2 de la citada norma.
10. Que mediante Resolución N° S 2018060005061 del 2 de febrero de 2018, se ordenó la apertura de la Licitación Pública N° 8118 el cual tiene por objeto el **"MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS EN LA SUBREGIÓN ORIENTE DE ANTIOQUIA CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA ENAJENACIÓN DE ISAGEN EN LA VÍA AURORA SONADORA DEL MUNICIPIO DE GUATAPE**
11. Previo sometimiento a la aprobación por parte del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, presentación e información al Consejo de Gobierno del Departamento de Antioquia y recomendación del Comité de orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia.
12. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Licitación Pública, conforme a lo preceptuado en el Artículo 2°, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
13. Que el valor del presupuesto oficial (COSTO DIRECTO + AU) tiene un valor estimado de **CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L (\$ 4.525.743.461)**. La provisión para imprevistos es de \$ 100.923.784 , El valor total del proceso, incluyendo la provisión para imprevistos asciende a la suma de: **CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 4.626.667.245) VALOR DEL AU OFICIAL (%) VEINTISEIS PUNTO NOVENTA Y CINCO por ciento (26.95%). CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$ 3.846.881.942)**.
14. El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiese incurrir durante la ejecución del contrato.
15. Que el plazo total para la ejecución de las obras está estimado en CINCO (5) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio

16. Que el Comité Asesor y Evaluador para el presente proceso de Licitación Pública fue designado por el Secretario de Infraestructura Física mediante resolución 2018060005061 del 2 de febrero de 2018, modificada por 2018060030219 del 16 marzo de 2018 MODIFICAD POR 2018060226129 del 28 de mayo de 2018
17. Que el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos fueron publicado en el SECOP 17 de febrero de 2018, una vez cumplidas las etapas de aprobación y recomendación de inicio del proceso en el comité interno de contratación en la Secretaría de Infraestructura Física, en el Comité de Orientación y seguimiento en contratación del Departamento de Antioquia y la aprobación de pliegos por parte del INVIAS. Así mismo, y dentro del término legal, se efectuó la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y sus correspondientes anexos en la página Web indicada,
18. Que todas las observaciones presentadas por los interesados al proyecto de pliego de condiciones y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso, se encuentran publicadas en la página web del SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y hacen parte del presente acto administrativo.
19. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones se celebró en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, y las actas correspondientes fueron publicadas en el SECOP.
20. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del Pliego de Condiciones del proceso, las propuestas fueron recibidas en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia hasta el día 12 de abril de 2018, a las 08:30 horas. Se recibieron las propuestas que se relacionan a continuación:

#### **NOMBRE DE LOS PROPONENTES CON LOS INTEGRANTES.**

en el acta de cierre y apertura de propuestas correspondiente:

21. Que el listado de asistencia a la audiencia de cierre y la respectiva acta donde consta el detalle de las propuestas presentadas y sus respectivos valores se encuentra publicado en el SECOP y hace parte integral de la presente resolución.
22. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de Documentos y requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.
23. Que el proceso de evaluación de las propuestas se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.
24. Que el informe de evaluación se publicó en la página web del SECOP el 19 de abril de 2018, estableciéndose como término de traslado para conocimiento, observaciones y subsanaciones, cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación como consta en el cronograma del proceso.
25. Que el 30 de abril de 2017 se publicó el informe de evaluación final de evaluación en el cual se da cuenta de las subsanaciones presentadas y se atienden las observaciones presentadas por el proponente al proceso.
26. Que como resultado del informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica se tiene el siguiente resumen:

#### **1. RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**

El resumen del resultado de la verificación de los requisitos de orden legal, experiencia del proponente y capacidad financiera, se presenta en la siguiente tabla:

N°	PROPONENTE
1	CONSORCIO COLOMBIA 2018, INTEGRADO POR; JESUS ANCIZAR CALVO CASTRO 50% Y MARCO JAVIER GAVIRIA SILVA 50%
2	EQUIPOS CONSTRUCCIONES Y OBRAS SA
3	CONSORCIO BB – GUATAPE 8118, INTEGRADO POR; INGECAR SA 50% Y CONIOBRAS LTDA 50%
4	CONSORCIO VIAL 8118, INTEGRADO POR; CONSTRUCTORA DE PROYECTOS ESPECIALES DE INGENIERÍA SAS 25%, OSCAR VICENTE BARRETO BAQUERO 75%
5	CONSORCIO EL ROBLE, INTEGRADO POR; RSM CIA SAS 50%, JAIRO LUIS SOCARRAS BONILLA 50%
6	MOVITIERRA CONSTRUCCIONES SA
7	CONSORCIO VIAS GUATAPE, INTEGRADO POR; CUMBRE INGENIERIA SAS 37%, LEONARDO IVAN RAMIREZ BERNAL 37% Y ESTUDIOS E INGENIERIA SAS 26%
8	CONSORCIO FARALLONES 4, INTEGRADO POR; CONSTRUCCIONES RAMÍREZ BARÓN SAS 50%, FERNANDO AUGUSTO RAMÍREZ RESTREPO 25%, JUAN CARLOS RAMÍREZ OSPINA 25%.
9	CONSORCIO AURORA BG 8118, INTEGRADO POR; GEPAV SAS 60% Y BSV INGENIERIA SAS 40%
10	CONSORCIO ANTIOQUIA 8118, INTEGRADO POR; VICPAR SA 50% Y ANDRÉS HUMBERTO BELTRÁN FLORES 50%
11	UNION TEMPORAL ANTIOQUIA 8118, INTEGRADA POR; VIACOL INGENIEROS CONTRATISTAS LTDA 30% Y PAVIGAS SAS 70%
12	CONSORCIO JR-VID-JP 8118, INTEGRADO POR; JR INGENIEROS LTDA 60%, VID SAS 15%, JAVIER JOSÉ PEREIRA AREIZA 25%
13	CONSORCIO RCR-VIC VIAS 2018, INTEGRADO POR; RCR INGENIERIA SAS 50% Y VIC SAS 50%
14	CONVIAS SAS
15	INGETIERRAS DE COLOMBIA SA
16	CONSORCIO PJ 8118, INTEGRADO POR; PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA 70% Y JUAN CARLOS PATARROYO 30%
17	CONSORCIO VIASCOL MORENO, INTEGRADO POR; VIACOL SAS 70% Y LUIS FERNANDO MORENO RUBIO 30%
18	OSCAR CORRALES VILLEGAS
19	CONSORCIO CRS LA AURORA, INTEGRADO POR; CARMELO JOAQUIN ROSALES AMELL 30%, SIGNA INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS 30%, ROSEC INGENIERIA SAS 20% Y CENIT INGENIERIA Y GEOLOGIA SAS 20%
20	EXCARVAR SAS
21	CONSORCIO GYP GUATAPE, INTEGRADO POR; GYP INGENIERIA SAS 50% Y INGEHO SAS 50%.
22	RG INGENIERIA SAS
23	CONSORCIO ANTIOQUIA 1, INTEGRADO POR; OLMEDA SAS 33%, GILBERTO ACERO ROMERO 34% Y HENRY ACERO ROMERO 33%.
24	CONSORCIO 3GE 2018, INTEGRADO POR; ROBERTO JARAMILLO CARDENAS 25% Y PROAHYCO SAS 75%.
25	CFD INGENIERIA SAS
26	JAIME HUMBERTO ARCILA MONTOYA
27	GRUCON SAS
28	EXPLANACIONES DEL SUR SA
29	CONSORCIO MAB 2018, INTEGRADO POR; ABILE SAS 50% Y MAURO VELEZ GOMEZ 50%
30	ENGICO LTDA

31	SOCOCIL SAS
32	ICPB SA
33	CONSTRUCCIONES AP SAS
34	INTRAMAQ SAS
35	CONSORCIO VÍAS GM13, INTEGRADO POR; ING GAMMA SAS 70% Y CONSTRUCCIONES MAC LTDA 30%
36	CONSORCIO GAMA - VYC, INTEGRADO POR; GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS SAS 50% Y VIAS Y CANALES SAS 50%
37	CONVIAL SAS
38	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 8118, INTEGRADO POR; OSCAR LEONEL BARRERA REYES 70% Y CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CLINCO SAS 30%
39	CONSORCIO GUATAPE E2, INTEGRADO POR; ELECTRIC SOLUTIONS SAS 50% Y EQFALTO CONSTRUCTORA CIA LTDA SUCURSAL COLOMBIA 50%
40	PROVIAS SAS
41	CONSORCIO JCB PARRA 8118, INTEGRADO POR; JAIME PARRA Y CIA SAS 70% Y JCB INGENIERIA SAS 30%
42	INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA SAS
43	CONSORCIO GJE ANTIOQUIA, INTEGRADO POR; GERMAN TORRES SALGADO 40%, JAIME ALBERTO OSORIO GIL 30% Y ERNESTO URREA GIRALDO 30%.
44	CONSORCIO JF LA AURORA, INTEGRADO POR; ARTURO JURADO ALVARAN 50% Y CASTRO FLOREZ SAS 50%
45	CONSORCIO MP 8118, INTEGRADO POR; NELSON MORENO ALVAREZ 50% Y LUIS FERNANDO POTES CARO 50%
46	CONSORCIO GMC-GL, INTEGRADO POR; GMC INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS 50% Y GRUPO GL SAS 50%
47	CIMELEC INGENIEROS SAS
48	IKON GROUP SAS
49	CONSORCIO INFRA INGENIERIA 8118, INTEGRADO POR; INFRACO SAS 75% Y KHB INGENIERIA SAS 25%
50	CONSORCIO ANTIOQUIA 8118-2018, INTEGRADO POR; CONSULTORIA E IMAGEN SAS 25%, BECSA SAS 25%, SAVERA SAS 25% Y CONSTRUCTORA SOLE SAS 25%
51	CONSORCIO ANTIOQUIA VIAL, INTEGRADO POR; PROMAQCO SAS 50% Y COLCIVIL SA 50%
52	CONSORCIO C&C LA AURORA, INTEGRADO POR; CASCO SAS 75% Y CONSTRUCTORA CARIBE SIGLO XXI SAS 25%
53	REDES Y EDIFICACIONES SA
54	CONSORCIO CPG, INTEGRADO POR; PERFILAR CONSTRUCCIONES SA 33%, CIMAG SAS 33% Y GUSTAVO ADOLFO AGUDELO LOPEZ 34%
55	EUGENIO ABAD HOYOS JIMENEZ
56	UNION TEMPORAL SAN CIPRIANO , INTEGRADO POR; CIDTEC SAS 50% Y LUIS GUILLERMO RUIZ MACHADO 50%
57	EXPLANAN SA
58	UNION TEMPORAL ANTIOQUIA SP 8118, INTEGRADO POR; SUPERCEMENTO SAS 40% Y PEDRO ESCUCHA BARRAGAN 60%
59	SARIA SAS
60	VIAS SA
61	INGEVIAS SAS
62	INGAP SAS
63	CONSORCIO VIAS GUATAPE 8118, INTEGRADO POR; OBINARCO SAS 40%, NORMALIZAR INGENIERIA SAS 40% Y JOHON HAIBER MAZO 20%
64	AGUIDEL SAS
65	INGECON SAS

66	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA, INTEGRADO POR; QUARZO CONSTRUCCIONES SAS 50% Y AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHAVARRIA 50%
67	CARLOS ALBERTO VILLEGAS LOPERA
68	CALCULO & CONSTRUCCIONES SAS
69	CONSORCIO GUATAPE, INTEGRADO POR; WILVER FRANCINY RUSSY LADINO 5%, WRUSSY INGENIEROS SAS 70% Y INFRAESTRUCTURA CAR Y CIA SAS 25%
70	TRITURADOS Y CONCRETOS LTDA

## 2. RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DEFINITIVO:

El resumen del resultado de la verificación de los requisitos de orden legal, experiencia del proponente, capacidad residual Kr y capacidad financiera de los proponentes, se presenta en la siguiente tabla.

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				RESUMEN HABILITANTES (HABIL/NO HABIL/PENDIENTE )
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual Kr	Capacidad Financiera	
1	CONSORCIO COLOMBIA 2018	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
2	EQUIPOS, CONSTRUCCIONES Y OBRAS S.A	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
3	CONSORCIO BB-GUATAPE 8118	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
4	CONSORCIO VIAL 8118	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
5	CONSORCIO EL ROBLE	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
6	MOVITIERRA CONSTRUCCIONES S.A	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
7	CONSORCIO VIAS GUATAPE	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
8	CONSORCIO FARALLONES 4	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
9	CONSORCIO AURORA BG 8118	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
10	CONSORCIO ANTIOQUIA 8118	RECHAZADO	RECHAZADO JURIDICAMENTE	RECHAZADO JURIDICAMENTE	RECHAZADO JURIDICAMENTE	RECHAZADO
11	UNION TEMPORAL ANTIOQUIA 8118	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
12	CONSORCIO JR-JP 8118	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
13	CONSORCIO RCR-VIC VIAS 2018	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
14	CONVIAS S.A.S	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
15	INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
16	CONSORCIO PJ 8118	HABIL	NO HABIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
17	CONSORCIO VIASCOL MORENO	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
18	OSCAR CORRALES VILLEGAS	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
19	CONSORCIO CRS LA AURORA	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
20	EXCARVAR S.A.S	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
21	CONSORCIO GYP GUATAPE	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
22	RG INGENIERIA S.A.S	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
23	CONSORCIO ANTIOQUIA 1	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
24	CONSORCIO 3GE 2018	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
25	CFD INGENIERIA S.A.S	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
26	JAIME HUMBERTO ARCILA MONTOYA	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				RESUMEN HABILITANTES (HABIL/NO HABIL/PENDIENTE)
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual Kr	Capacidad Financiera	
27	GRUCON S.A.S	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
28	EXPLANACIONES DEL SUR S.A	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
29	CONSORCIO MAB 2018	HABIL	NO HABIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
30	ENGICO LTDA	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
31	SOCOCIL S.A.S	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
32	INGENIERIA Y CONSTRUCCION PALACIO BAENA S.A	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
33	CONSTRUCCIONES AP S.A.S	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
34	INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S	HABIL	NO HABIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
35	CONSORCIO VIAS GM 13	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
36	CONSORCIO GAMA-VYC	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
37	CONSTRUCCIONES Y VIAS INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
38	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 8118	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
39	CONSORCIO GUATAPE E2	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
40	PROYECTOS Y VIAS S.A.S	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
41	CONSORCIO JCB PARRA 8118	RECHAZADO	RECHAZADO JURIDICAMENTE	RECHAZADO JURIDICAMENTE	RECHAZADO JURIDICAMENTE	RECHAZADO
42	IGV INFRAESTRUCTURA S.A.S	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
43	CONSORCIO GJE ANTIOQUIA	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
44	CONSORCIO JF LA AURORA	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
45	CONSORCIO MP 8118	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
46	CONSORCIO GMC-GL	RECHAZADO	RECHAZADO JURIDICAMENTE	RECHAZADO JURIDICAMENTE	RECHAZADO JURIDICAMENTE	RECHAZADO
47	CIMELEC INGENIEROS S.A.S	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
48	IKON GROUP S.A.S	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
49	CONSORCIO INFRA INGENIERIA 8118	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
50	CONSORCIO ANTIOQUIA 8118-2018	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
51	CONSORCIO ANTIOQUIA VIAL	RECHAZADO	RECHAZADO JURIDICAMENTE	RECHAZADO JURIDICAMENTE	RECHAZADO JURIDICAMENTE	RECHAZADO
52	CONSORCIO C&C LA AURORA	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
53	REDES Y EDIFICACIONES	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
54	CONSORCIO CPG	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
55	EUGENIO ABAD HOYOS JIMENEZ	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
56	UNION TEMPORAN SAN CIPRIANO	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
57	EXPLANAN S.A	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
58	UNION TEMPORAL ANTIOQUIA SP 8118	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
59	SARIA S.A.S	RECHAZADO	RECHAZADO JURIDICAMENTE	RECHAZADO JURIDICAMENTE	RECHAZADO JURIDICAMENTE	RECHAZADO
60	VIAS S.A	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				RESUMEN HABILITANTES (HABIL/NO HABIL/PENDIENTE)
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual Kr	Capacidad Financiera	
61	INGEVIAS S.A.S	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
62	INGAP S.A.S	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
63	CONSORCIO VIAS GUATAPE	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
64	AGUIDEL S.A.S	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
65	INGECON S.A.S	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
66	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
67	CARLOS ALBERTO VILLEGAS LOPERA	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
68	CALCULO Y CONSTRUCCIONES S.A.S	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
69	CONSORCIO GUATAPÉ	HABIL	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
70	TRITURADOS Y CONCRETOS LTDA	HABIL	NO HABIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO

27. Que conforme a la evaluación de los Proponentes que cumplieron con los requisitos habilitantes, a continuación, se relacionan los puntajes obtenidos para los criterios de calidad y estímulo a la industria nacional

El resumen del resultado de la asignación del puntaje por Calidad y Apoyo a la Industria Nacional Colombiana se presenta en la siguiente tabla:

No.	PROPONENTE	PUNTAJE FACTOR DE CALIDAD	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL
1	CONSORCIO COLOMBIA 2018	100	100	200
2	EQUIPOS, CONSTRUCCIONES Y OBRAS S.A	100	100	200
3	CONSORCIO BB-GUATAPE 8118	100	100	200
4	CONSORCIO VIAL 8118	100	100	200
5	CONSORCIO EL ROBLE	100	100	200
6	MOVITIERRA CONSTRUCCIONES S.A	100	100	200
7	CONSORCIO VIAS GUATAPE	100	100	200
8	CONSORCIO FARALLONES 4	100	100	200
9	CONSORCIO AURORA BG 8118	100	100	200
11	UNION TEMPORAL ANTIOQUIA 8118	100	100	200
12	CONSORCIO JR-JP 8118	100	100	200
13	CONSORCIO RCR-VIC VIAS 2018	100	100	200
14	CONVIAS S.A.S	100	100	200
15	INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A	100	100	200
17	CONSORCIO VIASCOL MORENO	100	100	200
18	OSCAR CORRALES VILLEGAS	100	100	200
19	CONSORCIO CRS LA AURORA	100	100	200
20	EXCARVAR S.A.S	100	100	200
21	CONSORCIO GYP GUATAPE	100	100	200
22	RG INGENIERIA S.A.S	100	100	200
23	CONSORCIO ANTIOQUIA 1	100	100	200
24	CONSORCIO 3GE 2018	100	100	200
25	CFD INGENIERIA S.A.S	100	100	200
26	JAIME HUMBERTO ARCILA MONTOYA	100	100	200
27	GRUCON S.A.S	100	100	200



No.	PROPONENTE	PUNTAJE FACTOR DE CALIDAD	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL
28	EXPLANACIONES DEL SUR S.A	100	100	200
30	ENGICO LTDA	100	100	200
31	SOCOCIL S.A.S	100	100	200
32	INGENIERIA Y CONSTRUCCION PALACIO BAENA S.A	100	100	200
33	CONSTRUCCIONES AP S.A.S	100	100	200
35	CONSORCIO VIAS GM 13	100	100	200
36	CONSORCIO GAMA-VYC	100	100	200
37	CONSTRUCCIONES Y VIAS INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S	100	100	200
38	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 8118	100	100	200
39	CONSORCIO GUATAPE E2	100	100	200
40	PROYECTOS Y VIAS S.A.S	100	100	200
42	IGV INFRAESTRUCTURA S.A.S	100	100	200
43	CONSORCIO GJE ANTIOQUIA	100	100	200
44	CONSORCIO JF LA AURORA	100	100	200
45	CONSORCIO MP 8118	100	100	200
47	CIMELEC INGENIEROS S.A.S	100	100	200
48	IKON GROUP S.A.S	100	100	200
49	CONSORCIO INFRA INGENIERIA 8118	100	100	200
50	CONSORCIO ANTIOQUIA 8118-2018	100	100	200
52	CONSORCIO C&C LA AURORA	100	100	200
53	REDES Y EDIFICACIONES	100	100	200
54	CONSORCIO CPG	100	100	200
55	EUGENIO ABAD HOYOS JIMENEZ	100	100	200
56	UNION TEMPORAN SAN CIPRIANO	100	100	200
57	EXPLANAN S.A	100	100	200
58	UNION TEMPORAL ANTIOQUIA SP 8118	100	100	200
60	VIAS S.A	100	100	200
61	INGEVIAS S.A.S	100	100	200
62	INGAP S.A.S	100	100	200
63	CONSORCIO VIAS GUATAPE	100	100	200
64	AGUIDEL S.A.S	100	100	200
65	INGECON S.A.S	100	100	200
66	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA	100	100	200
67	CARLOS ALBERTO VILLEGAS LOPERA	100	100	200
68	CALCULO Y CONSTRUCCIONES S.A.S	100	100	200
69	CONSORCIO GUATAPÉ	100	100	200

28. Que la audiencia pública de Apertura de la Propuesta Económica (sobre No.2) Orden de Elegibilidad y Adjudicación del contrato, se llevó a cabo según lo establecido en el CAPÍTULO VI. DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO del pliego de condiciones el 9 de mayo de 2018, en presencia de los miembros del Comité Asesor y Evaluador, demás Servidores de la Secretaría de Infraestructura Física y otros asistentes, según consta en Acta de Asistencia y en el Acta de Audiencia Pública de Adjudicación, la cual fue publicada en la página web del SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/> y hace parte integral de la presente resolución.
29. Al inicio de dicha audiencia se dio lectura a las observaciones presentadas sobre el informe final de evaluación como consta en acta de audiencia la cual hace parte de la presente resolución.

30. Las propuestas económicas de los participantes hábiles fueron revisadas en audiencia y publicadas simultáneamente en el SECOP; como resultado de la revisión de las propuestas económicas se tiene el siguiente orden de elegibilidad:

<b>ORDEN DE ELEGIBILIDAD</b>			
<b>VALOR PARA EL CONTRATO=\$ 4.260.963.781,00</b>			
<b>Ord en</b>	<b>PROPONENTE</b>	<b>Número Propuesta</b>	<b>PUNTAJE</b>
1°	<b>CALCULO Y CONSTRUCCIONES S.A.S</b>	<b>68</b>	<b>1.000,0000000</b>
2°	CONVIAS S.A.S	14	991,7503708
3°	CONSTRUCCIONES AP S.A.S	33	967,0679208
4°	CONSORCIO ANTIOQUIA 8118-2018	50	965,6956085
5°	EXPLANACIONES DEL SUR S.A	28	963,6219834
6°	INGEVIAS S.A.S	61	956,7944189
7°	CONSTRUCCIONES Y VIAS INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S	37	951,4607070
8°	CIMELEC INGENIEROS S.A.S	47	948,8226612
9°	CONSORCIO VIAS GM 13	35	947,8473787
10°	CONSORCIO PJ 8118	16	946,3659227
11°	#N/A	#N/A	#N/A
12°	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 8118	38	945,6825059
13°	CONSIORCIO BB-GUATAPE 8118	3	945,2168182
14°	GRUCON S.A.S	27	944,9304090
15°	CONSORCIO GAMA-VYC	36	943,0029115
16°	CONSORCIO VIAS GUATAPE	7	942,5576301
17°	AGUIDEL S.A.S	64	942,0984972
18°	IKON GROUP S.A.S	48	941,8972533
19°	CARLOS ALBERTO VILLEGAS LOPERA	67	941,4419847
20°	EXCARVAR S.A.S	20	941,3209491
21°	INGENIERIA Y CONSTRUCCION PALACIO BAENA S.A	32	940,9500731
22°	CONSORCIO GUATAPE E2	39	940,8708099
23°	CONSORCIO CPG	54	940,5529268
24°	CFD INGENIERIA S.A.S	25	940,3811862
25°	PROYECTOS Y VIAS S.A.S	40	940,1541600
26°	OSCAR CORRALES VILLEGAS	18	939,4238054
27°	CONSORCIO CRS LA AURORA	19	939,0384180
28°	CONSORCIO ANTIOQUIA 1	23	938,7137643
29°	VIAS S.A	60	937,4404723
30°	CONSORCIO JF LA AURORA	44	937,3661124
31°	REDES Y EDIFICACIONES	53	937,0913104

32°	CONSORCIO FARALLONES 4	8	936,2736516
33°	UNION TEMPORAL ANTIOQUIA SP 8118	58	935,9411236
34°	EUGENIO ABAD HOYOS JIMENEZ	55	935,5614788
35°	CONSORCIO VIASCOL MORENO	17	935,3947601
36°	INGECON S.A.S	65	933,8045250
37°	RG INGENIERIA S.A.S	22	933,6922176
38°	CONSORCIO AURORA BG 8118	9	932,9099435
39°	SOCOCIL S.A.S	31	932,8593852
40°	CONSORCIO INFRA INGENIERIA 8118	49	931,7893043
41°	ENGICO LTDA	30	931,0977240
42°	EQUIPOS, CONSTRUCCIONES Y OBRAS S.A	2	930,4078666
43°	CONSORCIO JR-JP 8118	12	930,1365597
44°	CONSORCIO COLOMBIA 2018	1	929,5403227
45°	CONSORCIO EL ROBLE	5	929,2840833
46°	CONSORCIO RCR-VIC VIAS 2018	13	928,9411824
47°	CONSORCIO 3GE 2018	24	928,7368332
48°	MOVITIERRA CONSTRUCCIONES S.A	6	928,4696211
49°	CONSORCIO GJE ANTIOQUIA	43	928,2674077
50°	UNION TEMPORAN SAN CIPRIANO	56	927,4429208
51°	CONSORCIO VIAL 8118	4	925,9914873
52°	EXPLANAN S.A	57	925,6736888
53°	UNION TEMPORAL ANTIOQUIA 8118	11	925,5439405
54°	CONSORCIO MP 8118	45	923,8974582
55°	CONSORCIO GUATAPE	69	921,1376578
56°	CONSORCIO C&C LA AURORA	52	920,4075679
57°	INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A	15	917,3455621
58°	CONSORCIO VIAS GUATAPE	63	913,1977313
59°	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA	66	908,1815050
60°	IGV INFRAESTRUCTURA S.A.S	42	900,6657346
61°	CONSORCIO GYP GUATAPE	21	900,5747268
62°	CONSORCIO ANTIOQUIA 8118	10	RECHAZADO
63°	JAIME HUMBERTO ARCILA MONTOYA	26	RECHAZADO
64°	CONSORCIO MAB 2018	29	RECHAZADO
65°	INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S	34	RECHAZADO
66°	CONSORCIO JCB PARRA 8118	41	RECHAZADO
67°	CONSORCIO GMC-GL	46	RECHAZADO
68°	CONSORCIO ANTIOQUIA VIAL	51	RECHAZADO
69°	SARIA S.A.S	59	RECHAZADO
70°	TRITURADOS Y CONCRETOS LTDA	70	RECHAZADO

31. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de adjudicación exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.
32. Que todos los documentos publicados en el SECOP y archivados en el expediente del proceso relacionados a la Licitación Pública No. 8118 hacen parte integral de la presente resolución.

Por las anteriores razones, el Secretario de Infraestructura Física:

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar al proponente **CALCULOS Y CONSTRUCCIONES SAS** Consorcio representado legalmente por **ANGELA MARIA HOYOS CASTRO** identificada con cedula de ciudadanía Nro 42.881.386 el Contrato derivado de la Licitación Pública No. 8118 cuyo objeto consiste en el **"MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS EN LA SUBREGION ORIENTE DE ANTIOQUIA CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA ENAJENACIÓN DE ISAGEN EN LA VÍA AURORA SONADORA DEL MUNICIPIO DE GUATAPE** por un valor de CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS M/L (\$4.260.963.781) y un porcentaje de AU de 29,95 % sin embargo dicho valor será ajustado de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.14.14 CÁLCULO DEL A.U, ADMINISTRACIÓN Y UTILIDADES PARA EL ADJUDICATARIO, del pliego de condiciones. El plazo del contrato será de CINCO MESES (5) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**ARTICULO SEGUNDO:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, el adjudicatario del contrato derivado de la presente Licitación, deberá presentar al Departamento de Antioquia- Secretaría de Infraestructura Física, los costos de la Administración (A) y Utilidad (U), tal como lo establece el Pliego de Condiciones en el numeral 3.14.13 ADMINISTRACION Y UTILIDAD.

**ARTÍCULO TERCERO:** La notificación de esta Resolución de Adjudicación se entiende efectuada en la presente audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la ley 1150 de 2007.


**ARTICULO CUARTO:** Comuníquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente Resolución en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

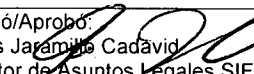
**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en actuación administrativa.

Dada en Medellín,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GILBERTO QUINTERO ZAPATA**  
Secretario de Infraestructura Física  
Departamento de Antioquia

  
Proyecto:  
Margarita María Acampo Borrero  
Profesional Universitaria.

  
Revisó/Aprobó:  
Lucas Jaramillo Cadavid  
Director de Asuntos Legales SIF